

**Consejo Mexicano para la Investigación
y Desarrollo de Normas de Información A.C.
Financiera (CINIF)**

México, D.F. a 9 de Mayo de 2007

Muy señores nuestros:

Con relación a su comunicado del 23 de Abril en el que solicitan la opinión de la profesión respecto al nivel de inflación para calificar los entornos inflacionario y no inflacionario, al mecanismo más adecuado de desconexión y reconexión de la contabilidad inflacionaria, y a la posibilidad de no desconectarse de la contabilidad inflacionaria, a pesar de que la entidad opere en un entorno no inflacionario, nos permitimos hacer los siguientes comentarios y sugerencias.

Cuestionamiento 1. ¿Cuál es el nivel de inflación con el que debe identificarse el entorno no inflacionario en el que no se requiere el reconocimiento de los efectos de la inflación?

- a) inflación acumulada menor que el 26% por los últimos tres años (8% anual en promedio);*
- b) inflación del período actual menor que el 8%, sin considerar efectos acumulados;*
- c) inflación del período actual menor que el 5%, sin considerar efectos acumulados;*
- d) otro, favor de especificar.*

Comentario

En nuestra opinión, tomando en consideración el entorno económico de nuestro país, los efectos de la inflación en la información financiera deben reconocerse únicamente cuando la inflación acumulada en los últimos tres años sea igual o superior al 15%, por considerar que este nivel de inflación ya se considera relevante y tiene sin lugar a dudas, un efecto importante en la información financiera y en las decisiones de los usuarios de la misma.

Cuestionamiento 2. ¿Con cuál de los siguientes mecanismos de desconexión y reconexión de la contabilidad inflacionaria estaría usted de acuerdo?

Mecanismo 1

Al pasar de un entorno no inflacionario a uno inflacionario, la NIF debe requerir el reconocimiento de la inflación acumulada correspondiente a los períodos por los que no se reexpresó. Este mecanismo tiene sustento en el hecho de que, si no se reconociera la inflación acumulada, la cifra reexpresada de cada partida no monetaria no estaría adecuadamente determinada pues no incluiría toda la inflación que le ha afectado.

Mecanismo 2

Al pasar de un entorno no inflacionario a uno inflacionario, la NIF sólo debe requerir el reconocimiento de la inflación del periodo. Esto quiere decir que no se obligaría al reconocimiento de la inflación acumulada correspondiente a los periodos por los que no se reexpresó, ya que dicho efecto fue calificado en su momento como irrelevante.

Mecanismo 3

Este mecanismo propone que independientemente de los niveles de inflación registrados, no debe dejarse de reexpresar. Esto debido a que la desconexión y reconexión podría ser poco práctica para las entidades.

Comentario

Consideramos que en el caso de que exista una desconexión al pasar de un entorno no inflacionario a uno inflacionario, el mecanismo 1 sería el más indicado. Sin embargo, no omitimos manifestar que el mecanismo 3 también nos parece adecuado como medida preventiva, en vista de que en nuestro país a pesar de que la inflación está razonablemente controlada, puede dispararse como consecuencia de factores externos que dependen del entorno internacional.

Cuestionamiento 3. ¿Estaría usted de acuerdo en que estando en un entorno no inflacionario en el que no se obliga a reconocer los efectos de la inflación, la NIF B-10 permita a quienes así lo deseen, el reconocimiento de tales efectos en virtud de que, al ser irrelevantes, no afectan la comparabilidad entre las entidades?

Comentario

Estamos de acuerdo en que al encontrarnos en un entorno no inflacionario en el que no se obliga a reconocer los efectos de la inflación, la NIF B-10 permita a quienes así lo deseen, el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera. Sin embargo, recomendamos que la NIF B-10 obligue a las empresas que no reconozcan los efectos de la inflación, a revelar anualmente en notas a los estados financieros, sus efectos.

Atentamente,

**C.P.C. Roberto Resa Monroy
Director**